

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de septiembre de 2021.

NOTA N.º 21002580.

Señora
Subdirectora General
de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente
Administración Federal de Ingresos Públicos
Patricia Vaca Narvaja

Nos dirigimos a Ud. con relación al problema que se ha detectado en el proceso de adhesión a Monotributo para contribuyentes que tienen domicilio en la Provincia de Buenos Aires en calidad de contribuyentes locales.

El Capítulo II de la Resolución Normativa ARBA 21/2021 establece la incorporación voluntaria al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; el procedimiento de adhesión de AFIP hace que no pueda hacerse uso de la opción (eligiendo entre régimen simplificado o general), quedando entonces en el momento del alta adheridos al régimen simplificado.

El artículo 34 de la mencionada Resolución Normativa tiene prevista la posibilidad de solicitar la exclusión al régimen a través del ingreso en la página la *web* de ARBA, a la aplicación "Régimen Simplificado Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Monotributo unificado"; el artículo 35 establece una penalidad para poder reingresar: "Quienes hubieran optado por excluirse voluntariamente del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, podrán solicitar su reingreso al mismo una vez transcurridos doce meses desde la referida exclusión, contados a partir del mes inmediato posterior a aquél en que se hubiera solicitado la salida del régimen".

Por lo que los contribuyentes que hayan quedado adheridos al régimen sin manifestar su voluntad, tan solo por su inscripción, y renuncien deberán luego esperar doce meses si quisieran volver al mismo.

Deviene necesario entonces readecuar el sistema de alta al Monotributo, permitiendo que puedan seleccionar el régimen mediante el cual quisieran tributar, siendo que muchas veces, al inicio de la actividad, el importe y la regularidad de la facturación resulta incierto, y así cumplir con el carácter de voluntario previsto en la norma provincial.

En otro orden de ideas, hacemos propicia la oportunidad para hacerle saber una cuestión vinculada con la adecuación al régimen de emisión de comprobantes a Monotributistas, dispuesto por la Resolución General (AFIP) 5022.

La misma se refiere al cálculo de las percepciones en las facturas tipo "A" confeccionadas a Monotributistas. El sistema de ARCIBA de AGIP no está adaptado para las modificaciones realizadas por AFIP. Desde AGIP se ha informado que se deben calcular sobre el monto total (IVA incluido) pero no hay forma de reflejarlo en el archivo .txt, por lo que sería urgente compatibilizar los sistemas de ambos organismos.

Por último, quisiéramos reiterar que persiste la falta de actualización en la "Cuenta Corriente de Contribuyentes Monotributistas y Autónomos", tal como habíamos reportado durante el mes de agosto, sin que se eliminen los intereses, ocasionando que muchos contribuyentes no puedan reincorporarse al detectarse sistémicamente una deuda y no puedan desarrollar su actividad.

Por lo expuesto, solicitamos se tenga a bien solucionar a la mayor brevedad posible las dificultades señaladas.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56